

PARANA, 27 de noviembre de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Que atento al estado de autos, y dada la naturaleza de los créditos liquidados, corresponde dar publicidad al pago a realizar.

2.- Que cada planilla de distribución de pronto pagos labores exige una importante labor en su liquidación, así como una maximización de las capacidades de los recursos humanos y técnicos con que cuenta este juzgado . En particular la carga de las casi 150 órdenes de pago por parte de la sindicatura y su control y aprobación del modo más eficiente y rápido posible.

3.- En consideración la trascendencia de esta aprobación de distribución, del estado del presente concurso y su repercusión social, así como de los derechos económicos y sociales corresponda darle amplia difusión a dicha circunstancia.

4.- Dado que el Poder Judicial cuenta con un órgano específico destinado a colaborar con tal finalidad, a cargo de profesionales del rubro (cf. Ac. Gral. 27/04), corresponde se le encomiende la publicación y difusión del texto íntegro de la presente, como así también de lo ordenado en providencias de fechas 17/11/2023 en sus párrafos 2 y 3 y del 24/11/2023 párrafo 3, todo ello sin perjuicio de no haber transcurrido el término de posibilidad recursiva contra dichos decisorios, y a los efectos de que se conozcan los antecedentes y razones de las decisiones y el particular trámite de autos.

5.- Así, se deberá publicar en el sitio oficial de informaciones del Poder Judicial y en su página de Facebook la totalidad de la presente y las piezas decisorias referenciadas en el párrafo precedente.

6.- Más allá de la notificación a los interesados, como lo tiene señalado la actual Presidente del Superior Tribunal de Justicia en reiteradas intervenciones y aportes, las obligaciones de la magistratura en la actualidad desbordan la simple notificación y exigen la comunicación a la sociedad. Comunicación que debe ser clara, directa y comprensible. De ahí que la interacción con los medios deba convertirse en un ciclo virtuoso que permita el conocimiento de la labor judicial y le permita difundir la realidad de su quehacer. En definitiva, se trata de una exigencia de transparencia y

republicanismo como actores sociales que nos permita expresar la verdad de lo que sucede en los procesos. Si los jueces hablamos por nuestras sentencias y actos, pues que los mismos se conozcan de primera mano.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me otorga el art. 33 del C.P.C.y C., aplicable por art. 278 LCQ,

RESUELVO:

1. SACAR LOS AUTOS DE DESPACHO al único fin de cumplimentar lo que se dispone en los puntos siguientes.

2. DISPONER LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, como así también de las providencias de fechas 17/11/2023 en sus párrafos 2 y 3 y del 24/11/2023 párrafo 3, relacionadas con el trámite otorgado en el Organismo a la distribución y aprobación de las respectivas órdenes de pago correspondientes a las acreencias verificadas por pronto pagos laborales en las presentes actuaciones, en el Centro de Información y Comunicación de la página web del Poder Judicial así como en el Facebook del Poder Judicial, a cuyo fin se oficiará por Secretaría.

Fecho, vuelvan los autos a Despacho conforme lo oportunamente ordenado.

Regístrese.